



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Alc  
217

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191-2015-A/MPCVZ**

Zorritos, 06 de Julio del 2015.

### **VISTO:**

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero, contra el Acuerdo de Concejo N° 042-2013-MPCVZ, de fecha 13 de mayo del 2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.2), establece como principio el “**debido procedimiento**”, donde señala textualmente que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).

Que, con Reg. N° 8382-2014, La Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de Lama, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MPCVZ.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MPCVZ, el pleno del Concejo acuerda No aprobar lo solicitado por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero, debiendo cancelar el monto adeudado de S/. 16,200.00 nuevos Soles, por concepto de Venta de Terreno o demostrar la cancelación de dicha deuda. Cabe aclarar que dicho acuerdo fue aprobado con el voto unánime de los cuatro (4) regidores presentes (Sr. Francisco Aureliano Vite Purizaca, Sra. Rosa Myrta Rujel Garabito, Sra. Diana Lama More y el Sr. Luis Alberto gallegos Vilca) en la Sesión Ordinaria N° 029-2014-MPCVZ, tal como consta en el Acta; en la que además se indica que existe el quórum reglamentario para llevar a cabo dicha Sesión y no como la administrada equivocadamente manifiesta en el punto 14. de su recurso.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo para expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que el Artículo 51° del mismo cuerpo normativo señala que la Reconsideración de Acuerdo.- Sólo la pueden solicitar el 20% de los miembros hábiles del concejo y dentro del tercer día hábil de adoptado, con excepción del Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia que si es susceptible de recurrir a solicitud de parte; tal como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 331-2015-GAJ-MPCVZ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare INFUNDADO, el recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



260

Lama contra el Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MPCVZ; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, en el presente caso no cabe la interposición del recurso, toda vez que son los mismos regidores los únicos que puede reconsiderar el acuerdo tomado, y dentro del plazo establecido.

Que, estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de Lama, contra Acuerdo de Concejo N°042-2014, de fecha 05 de agosto del 2014.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General la notificación la presente Resolución de Alcaldía, a la parte interesada y a las áreas competentes para su conocimiento.**

REGISTRESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR  
*Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas*  
Sr. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE

MUN. PROV. DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS  
*Teresa Araceli Rodríguez*  
Abog. Teresa Araceli Rodríguez - Pava Calle  
SECRETARIA GENERAL MPCVZ

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

215

## Cédula de Notificación

Documento a Notificar: Resolución de aleatoriedad N: 141 2015

Nombre: Lucy Peña Guerrero de Lema

Dirección: Fastino Piaggio Zorritos

### Recepción:

Nombre: Juan José Peña G.

Documento de identidad: 00251669

Parentesco: Gerente

Fecha de Notificación: 09/07/2015 Hora: 09:11

Firma

Nombre

Juan José Peña G.  
(00251669)

### Datos del Notificador:

MUN. PROV. DE CONTRAL VILLAR ZORRITOS  
Delmer Yulenner Suncion Carrasco  
DELMER YULENNER SUNCION CARRASCO  
NOTIFICADOR

Nombre: Delmer Yulenner Suncion Carrasco Firma: \_\_\_\_\_

### Observaciones:

.....  
.....  
.....

LA  
Nº 10A  
214

**INFORME Nº 33/ -2015 -GAJ-MPCVZ**

Para : Abog. Elver Zárata Távara  
Gerente Municipal- MPCVZ

De : Manuel Jesús Pazo Galán  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Recurso de Reconsideración

Ref. : a) Solicitud Reg. Nº 8382-2014

Fecha : Zorritos, 13 MAY 2015



Por el presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención lo solicitado por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de Lama, informo lo siguiente:

**Análisis:**

Que, con Reg. Nº 8382-2014, La Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de Lama, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Nº 042-2014-MPCVZ.

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 042-2014-MPCVZ, el pleno del Concejo acuerda No aprobar lo solicitado por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero, debiendo cancelar el monto adeudado de S/. 16,200.00 nuevos Soles, por concepto de Venta de Terreno o demostrar la cancelación de dicha deuda.

Cabe aclarar que dicho acuerdo fue aprobado con el voto unánime de los cuatro (4) regidores presentes (Sr. Francisco Aureliano Vite Purizaca, Sra. Rosa Myrta Rujel Garabito, Sra. Diana Lama More y el Sr. Luis Alberto gallegos Vilca) en la Sesión Ordinaria Nº 029-2014-MPCVZ, tal como consta en el Acta; en la que además se indica que existe el quórum reglamentario para llevar a cabo dicha Sesión y no como la administrada equivocadamente manifiesta en el punto 14.- de su recurso.

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo para expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que el Artículo 51º del mismo cuerpo normativo señala que la Reconsideración de Acuerdo.- Sólo la pueden solicitar el 20% de los miembros hábiles del concejo y dentro del tercer día hábil de adoptado, con excepción del Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia que si es susceptible de recurrir a solicitud de parte; tal como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades.

Teniendo que en el presente caso no cabe la interposición del recurso, toda vez que son los mismos regidores los únicos que puede reconsiderar el acuerdo tomado, y dentro del plazo establecido.


**Conclusión:**

Que estando a lo señalado en la norma de la materia esta Gerencia recomienda se declare INFUNDADO, el recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Ana Lucy Peña Guerrero de Lama contra el Acuerdo de Concejo Nº 042-2014-MPCVZ; debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Es todo cuanto informo;

Atentamente



  
**Manuel Jesús Pazo Galán**  
 GERENTE DE ASESORIA LEGAL

